



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

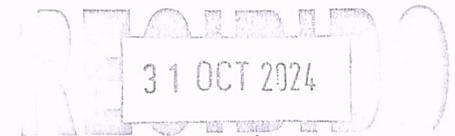
Informe Individual de Auditoría de Desempeño

Tam Energía Alianza, S.A. de C.V.

Programa E034 Servicio de Energía

Ejercicio 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



HORA 13:25h
ANEXO _____
RECIBE Rodr García



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2024.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero y segundo, fracciones I, II IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, fracción II; 3, 4 fracciones IV y XXI; 12, fracción II; 16, fracciones I, II y V; 36, 37, 38, 84, fracción III; 90 fracción I, XIII, XVII, XXXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFRGET) vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/011/2024**, practicada a **Tam Energía Alianza, S.A. de C.V.** (Entidad Fiscalizada) al **Programa E034 Servicio de Energía** (Programa), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la implementación de la Metodología de Marco Lógico (MML).

La Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76 fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, fracción II; 3, 4, fracción IV; 8, 12, fracción II; 16, fracción V; 36, 37, 38, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la LFRGET vigente; artículos 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; además en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300; la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

De igual forma en observancia a la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 45, 85, 86, 110 y 111; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley del Gasto Público; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y la Estrategia Nacional de Energía.



Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización: la MML emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social¹ (ILPES), la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y la información de PbR emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

I. Resumen Ejecutivo.

El **Programa E034 Servicio de Energía**, instrumentado por la Entidad Fiscalizada, tiene como finalidad promover y desarrollar proyectos estratégicos para dinamizar el sector energético en Tamaulipas, fomentando su crecimiento y competitividad, aprovechando el potencial que ofrece para generar bienestar social y económico.

De acuerdo con el **Programa Operativo Anual (POA) ejercicio 2023**, el objetivo de la empresa es participar en las actividades del sector energético en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, mediante los actos jurídicos que son permitidos por la Constitución Política y por las disposiciones legales aplicables a dicho sector.

El presupuesto asignado a la Entidad Fiscalizada para el Programa en el ejercicio fiscal 2023, fue de \$19,513,159.80 (Diecinueve millones quinientos trece mil ciento cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.), conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.) con fecha 20 de diciembre de 2022.

Por otro lado, con base en la solventación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó una disponibilidad presupuestal, según documento emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, por el importe de \$16,709,558.45 (Dieciséis millones setecientos nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.) para gasto corriente.

En cuanto, al importe autorizado para proyectos extraordinarios, se determinó un total por \$1,232,337.61 (Un millón doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.), del cual solo se presentaron 4 contratos que suman una cantidad de \$731,672.80 (Setecientos treinta y un mil seiscientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.).

¹ El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60's con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



La siguiente tabla muestra los proyectos en los que se aplicó parte del recurso (Tabla 1).

Tabla 1. Proyectos realizados con recursos del Programa.

Concepto del proyecto	No. Contrato	Importe ejercido comprobado	Importe asignado	% comprobado del recurso asignado
Sistema fotovoltaico aislado para Centro de Salud	TEA/002/2023	\$134,563.00	\$1,232,337.61	10.92 %
Sistema fotovoltaico aislado para sistema de refrigeración de medicamentos en Centro de Salud	TEA/003/2023	\$55,797.80		4.53 %
Generador de agua atmosférico para producir de 100 a 200 lts. de agua /día y sistema fotovoltaico interconectado para proveerlo de energía eléctrica	TEA/004/2023	\$439,000.00		35.62 %
Auditoría Energética	TEA/005/2023	\$102,312.00		8.30 %
Total		\$ 731,672.80		\$1,232,337.61
Nota: Resultando un 40.63% pendiente de comprobar, por la cantidad de \$ 500,664.81 (Quinientos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) , relativo al importe asignado a proyectos extraordinarios.				

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por Tam Energía Alianza, S.A de C.V.

Aspectos valorados en la Auditoría:

Justificación de la creación y del diseño del programa.

La Entidad Fiscalizada presentó un Diagnóstico Situacional, estructurado de manera general, no obstante, carece de elementos de conformidad con la MML, ya que se planteó generalmente la problemática a atender, no se identificaron las causas, efectos y características del problema, así como la cuantificación y características de la población que presentó el problema.

Integró el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos del Programa. Mostró alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023-2028 y el Programa Sectorial de Energía (PSE) 2020-2024, así mismo, se mencionó que tuvo relación con la Estrategia Nacional de Energía (ENE) 2014-2028, y con la Ley de la Transición Energética. Por otro lado, señaló la alineación del Programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.



Planeación estratégica y contribución.

La Unidad Responsable (UR) utilizó una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como herramienta de planeación, de conformidad con la Metodología, sin embargo, presentó algunas deficiencias como: la sintaxis no va acorde con la MML, no contó con línea base para cada nivel de la MIR, así como los medios de verificación no son suficientes para comprobar las acciones, ni son accesibles para la consulta de la población en general. Por otro lado, contó con un POA, no obstante, en este no se definen objetivos, actividades y metas específicas para el ejercicio fiscalizado.

Participación social, transparencia y rendición de cuentas.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, los responsables del Programa, presentaron informes de los avances trimestrales sobre el cumplimiento de metas y objetivos en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR). Por otro lado, se identificó una evaluación externa de diseño realizada al ejercicio 2023, sin embargo, no se encuentra de manera pública para la población en general.

Orientación y medición de resultados.

Mostró la implementación de Fichas Técnicas de Indicadores para cada nivel de la MIR (fin, propósito, componentes y actividades). Con relación al Componente 1. "Participación en el fortalecimiento y desarrollo del sector energético en el Estado a través de asesorías a empresas u organismos y la firma de convenios y contratos", tuvo como meta 13 contratos y se realizaron 12, lo que derivó en un cumplimiento del 80%.

Pese a ello, conforme a la evidencia presentada solo se comprobó el 30.76% de las actividades de fortalecimiento y desarrollo, correspondiente a 4 contratos, destinados a proyectos sobre:

- Sistema fotovoltaico aislado para Centro de Salud;
- Sistema fotovoltaico aislado para sistema de refrigeración de medicamentos en Centro de Salud;
- Generador de agua atmosférico para producir de 100 a 200 lts. de agua/día y sistema fotovoltaico interconectado para proveerlo de energía eléctrica; y
- Auditoría Energética.



Se determinó que algunas de las localidades beneficiadas a través del Programa fueron: Miquihuana, Bustamante, Victoria, Matamoros, Reynosa y Altamira. Sin embargo, las acciones encaminadas en la MIR no muestran suficiente relevancia al objetivo que se planteó para el Programa.

Evaluación de los recursos.

Presentó evidencia de una evaluación de diseño practicada al Programa, el documento muestra los resultados obtenidos, siendo consistentes con la valoración final emitida. Implementó un mecanismo formal para dar seguimiento y atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), pero no exhibe evidencia de las mejoras detectadas.

Comprobación del gasto.

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia del presupuesto asignado para el Programa, ejercicio 2023, donde se identificaron 4 contratos que beneficiaron aproximadamente en 6 localidades diferentes; comprobando un 59.37% con relación al monto asignado para proyectos extraordinarios.

Considerando la *NPASNF 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño*, la misma comprende la revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando las áreas de mejora.

Con base en lo anteriormente expuesto, a continuación, se presentan los resultados de la valoración de los principios rectores del gasto público:

- En la valoración de la **eficacia**, no mostró suficiente pertinencia para comprobar el logro de los objetivos y las metas programadas.
- Por cuanto a la **eficiencia** del gasto, no se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales en las formas y tiempos programados, además, el presupuesto presentó una reducción.
- Respecto al criterio de **economía**, no es posible afirmar que los recursos fueron utilizados de manera concreta al cumplimiento del objetivo del Programa, dado que los recursos se utilizaron en su mayoría en gastos de operación.



Control Interno.

La Entidad Fiscalizada presentó los resultados de la Evaluación al Control Interno conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI), para el ejercicio 2023, con un cumplimiento de las acciones de mejora mostrando un estatus de solventación del 31% catalogándolo con un nivel bajo de grado de confianza en el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

Por cuanto a la pregunta clave de auditoría:

¿El Programa E034 Servicio de Energía, contribuye a la mejora de infraestructura energética y a la producción de energía eléctrica, con un impacto positivo al medio ambiente?

Se responde que, la Entidad Fiscalizada presentó evidencia sobre la realización de acciones relevantes con relación a los objetivos planteados, para contrarrestar las problemáticas que aborda y generar un impacto positivo al medio ambiente, a través de la realización de proyectos referentes a la implementación de sistemas fotovoltaicos aislados, generador de agua atmosférico, así como la realización de una Auditoría Energética.

No obstante, los recursos destinados a los objetivos del Programa, representaron aproximadamente el 6.86% del presupuesto, de acuerdo a la evidencia, por lo que el costo de operación es superior a los resultados.

Con relación al diseño, se debe mejorar la estructura hacia el enfoque de PbR, por lo que, en la sección de procedimientos de auditoría aplicados, apartado de recomendaciones del presente Informe de Auditoría, se emiten las mismas que son pertinentes para su retroalimentación, bajo un esquema de la MML, que permita lograr un mejor desempeño del Programa.

II. Criterios de selección.

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015, con fecha 11 de diciembre de 2023, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción IV y 90 fracción II y IV de la LFR CET.



Criterios de auditoría	Situación detectada
Relevancia de la actuación Institucional	La problemática que aborda el Programa, es de interés internacional, nacional, estatal y municipal.
Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal	Alta proporción del gasto público desde el ámbito federal, estatal y municipal.
Identificación de áreas de Riesgo	Existe incertidumbre de la efectividad del programa. La Entidad Fiscalizada no utiliza la programación del gasto público con base en resultados.
Antecedentes de la Revisión	La Auditoría Superior del Estado, solicita la revisión del Programa, en ausencia de informes relevantes sobre su desempeño.

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado en la etapa de Planeación.

Aspectos importantes de la fiscalización.

1. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
2. Identificar avances en la implementación de la MML.
3. Comprobar el cumplimiento a las disposiciones normativas federales y estatales.
4. Revisar si la asignación de apoyos sociales se encuentra normada por lineamientos y criterios de asignación de recursos, si se integran padrones de beneficiarios y se ejerce una comprobación transparente del gasto.
5. Valorar en lo posible, según la evidencia, la economía, la eficiencia y eficacia de las operaciones.
6. Comprobar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Objetivos.

1. Promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.
2. Coadyuvar en la rendición de cuentas y transparencia de los entes de gobierno.
3. Analizar el marco normativo y/o la existencia de deficiencias en su aplicación, que pudieran obstaculizar la consecución de los objetivos determinados.
4. Brindar información útil al ciudadano y a los entes públicos respecto a los resultados de las diferentes actividades de gobierno, que servirá como base para el aprendizaje y las mejoras de la administración y los resultados de las actividades gubernamentales.
5. Buscar, medir o valorar el impacto social de la evaluación de determinado programa, política, proceso o actividad.



IV. Alcance.

Realizar la revisión de la aplicación de los recursos del Programa, correspondiente al ejercicio 2023, a través de la Entidad Fiscalizada, en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a los auditores Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, C.P. Marialuisa Martínez García, C. Cristhian Vázquez del Ángel y la Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones por programa evaluado.

- Programa E034 Servicio de Energía.

Procedimiento 1.

Estudio general, análisis, inspección e investigación de la Justificación de la creación y del diseño del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada presentó un Diagnóstico Situacional para el Programa, estructurado de manera general, no obstante, carece de elementos de acuerdo con la MML.
2. En el Diagnóstico, se identificaron las siguientes problemáticas:

La infraestructura energética con la que cuenta Tamaulipas es insuficiente, pues existe una única refinería ubicada en Ciudad Madero.

En materia de producción de energía eléctrica, Tamaulipas produce 12.6% del total nacional mediante 11 plantas ubicadas estratégicamente en su territorio. El potencial energético de Tamaulipas es mayor del que la infraestructura actual puede abarcar; además, operan únicamente cuatro parques eólicos y un solo parque fotovoltaico en Cd. Victoria.

En el tema ambiental, uno de los principales problemas es el aceleramiento del cambio climático, causado por las emisiones de gases de efecto invernadero. En 2016, Tamaulipas superó los 40 millones de toneladas de bióxido de carbono, que constituyen aproximadamente 5% del total nacional.

Finalmente, la problemática central se define como que, "El Estado cuenta con un bajo aprovechamiento de su potencial en el sector energético y una baja participación en los diferentes sectores productivos".



3. Presentó evidencia del uso de la MML, como una herramienta que permite comprender de manera clara el origen y las posibles soluciones al problema que generó la intervención del gobierno, con oportunidades de mejora.
4. Integró el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos en el documento de Diagnóstico, donde se visualizó la problemática central, causas y efectos; así como el objetivo general, fines y medios, que se pretendió atender con los recursos asignados al Programa.
5. En el Diagnóstico, se señaló la identificación, caracterización y cuantificación de la población potencial y la población objetivo de manera general, refiriéndose a las mismas como "Potencialmente la totalidad de los Municipios y Localidades del Estado de Tamaulipas".

Por otro lado, de acuerdo con el reporte del SIMIR presentado como parte de la evidencia, se identificó como población potencial a la población en general del Estado de Tamaulipas, cuantificándola por un total de 3,440,000 personas, y como población objetivo a los municipios de Villa de Casas, Cd. Victoria, Güemez, Hidalgo, Padilla, Reynosa, Méndez, San Fernando, Rio Bravo, Burgos, Valle Hermoso, Ciudad Madero, Tampico y Altamira; y la cuantificó por 2,360,000 habitantes.

Respecto a su frecuencia de actualización, informó que se realiza anualmente.

6. Presentó la alineación a los ejes estratégicos y líneas de acción establecidos en el PED 2023-2028 y al PSE 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.
7. La Entidad Fiscalizada mencionó que tuvo relación con la ENE 2014-2028, y con la Ley de la Transición Energética, sin embargo, en esta última no mencionó de manera clara su vinculación.
8. Presentó alineación con los ODS Agenda 2030, principalmente al 7. Energía asequible y no contaminante, ya que existen indicios alentadores de que la energía se está volviendo más sostenible y ampliamente disponible; así mismo, existen otros ODS con los cuales el POA se alineó de la siguiente manera indirecta:
 - a) Fin de la pobreza: Poner fin a la pobreza en todas sus formas.
 - b) Hambre cero: Poner fin al hambre.
 - c) Salud y bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
 - d) Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
 - e) Igualdad de género: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
 - f) Agua limpia y saneamiento: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Recomendaciones.

1. Mejorar el diseño del Diagnóstico Institucional apegándose a lo establecido en la MML, documentando de manera específica la problemática que se pretende atender, causas, efectos y características del problema, cuantificación y características de la población que presenta el problema y el plazo para la revisión y actualización del Diagnóstico.
2. Presentar evidencia de la actualización anual de la población potencial y objetivo del Programa.
3. Incorporar al Diagnóstico del Programa la alineación con el PND 2019-2024.
4. Evidenciar la relación del Programa con la ENE 2014-2018 y con la Ley de Transición Energética.
5. Diseñar y/o informar sobre los indicadores que sirven para medir la contribución del Programa, que da atención a los ODS de la Agenda 2030.



Justificación.

Oficio de Respuesta:

Oficio núm. TEA/DG/0019/2024 de fecha del 08 de octubre del 2024.

Posición Institucional:

1. Con relación a las Recomendaciones emitidas en el apartado de Justificación de la creación y del diseño del programa, el ente fiscalizado se pronunció al respecto y mencionó que el programa se encuentra imposibilitado para atenderlas debido a que fue dado de baja. Sin embargo, emitió oficios números SF/SSIEF/0919/2024 y SF/SSIEF/1412/2024, dirigidos al Secretario de Desarrollo Energético y al Subsecretario de Egresos, donde se les sugiere tomar en cuenta el contenido de las recomendaciones y se busque proveer lo necesario para su cumplimiento en el futuro con situaciones similares.

Se dan por aceptadas las recomendaciones del apartado de **Justificación de la creación y del diseño**, debido a que Tam Energía Alianza, se encuentra en proceso de liquidación, además de que el Programa auditado fue dado de baja, en consecuencia, se instruyó al Secretario de Desarrollo Energético y al Subsecretario de Egresos, su implementación para el futuro con situaciones similares.

Procedimiento 2.

Análisis, inspección e investigación de la **Planeación estratégica y contribución** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La UR utilizó una Matriz de Indicadores para Resultados como herramienta de planeación, de conformidad con la MML, sin embargo, es relevante destacar los siguientes aspectos:
 - a) La redacción del resumen narrativo a nivel fin, propósito, componentes y actividades, contaron con la sintaxis correcta, de acuerdo con la MML y a la Guía MIR.
 - b) Presentó fórmulas aritméticas para cada uno de los indicadores de los niveles de la MIR.
 - c) No se estableció línea base para los niveles de la MIR, así como tampoco se señaló el sentido de los indicadores.
 - d) Incorporó medios de verificación, pero estos no son suficientes para verificar y asegurar la información requerida para el cálculo del indicador, además de no ser de fácil acceso al público.
 - e) Presentó supuestos en los diferentes niveles de la MIR, que representan factores externos al programa, riesgos con probabilidad de ocurrencia.
 - f) Se logró apreciar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la MIR, pues las actividades están encaminadas para producir el componente, esto permiten alcanzar el propósito del Programa, este a su vez, resulta en una contribución al logro del fin.
2. Presentó como elemento de planeación, programación y presupuestación, oficio núm. SF/000005/2023 de fecha 04 de enero de 2023, en el que se comunicó la distribución del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel capítulo y Programa presupuestario; por otro lado, también anexó copia de la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023 a través Periódico Oficial, página 27, señalando en Entidades Paraestatales un importe asignado a Tam Energía Alianza, S.A. de C.V. por \$19,513,159.80 (Diecinueve millones



quinientos trece mil ciento cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.).

3. Contó con un POA para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no define objetivos, actividades y metas puntuales en asociación con el Diagnóstico.
4. Presentó evidencia donde se especificó el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente para la ejecución del Programa.
5. En el POA, no se establecen los mecanismos para la evaluación y seguimiento del Programa, así como tampoco se hace mención de los responsables del seguimiento y cumplimiento del mismo.
6. Para dar cumplimiento al objetivo del Programa, a efecto de contar con una vinculación en el proceso de Planeación y Programación, el ejercicio de acciones reportó los avances trimestralmente a través del SIMIR.

Recomendaciones.

1. Mejorar la estructura de la MIR de conformidad con la MML, mejorar y ampliar las actividades, adecuar el eje rector y establecer línea base para todos los niveles, señalar el sentido de los indicadores, lo que permitirá conocer cuando un resultado represente un desempeño positivo o negativo, cuantificar las metas, incorporar medios de verificación suficientes y de fácil acceso para la ciudadanía.
2. Incorporar al POA elementos que debe contener como: la descripción de las actividades necesarias para llevar a cabo las acciones, su calendarización, así como los responsables de cada una de ellas y el presupuesto que se requiere para su operación.
3. Establecer dentro del contenido del POA, los mecanismos así como los responsables, para realizar la evaluación y seguimiento del Programa.

Justificación.

Oficio de Respuesta:

Oficio núm. TEA/DG/0019/2024 de fecha del 08 de octubre del 2024.

Posición Institucional:

1. La UR se pronunció a las Recomendaciones emitidas en el apartado de Planeación estratégica y contribución, mencionando que el programa se encuentra imposibilitado para atenderlas debido a que fue dado de baja. Pese a ello, emitió oficios números SF/SSIEF/1382/2024 y SF/SSIEF/1412/2024, dirigidos al Secretario de Desarrollo Energético y al Subsecretario de Egresos, donde se les sugiere tomar en cuenta el contenido de las recomendaciones y se busque proveer lo necesario para su cumplimiento en el futuro con situaciones similares.

Se dan por aceptadas las recomendaciones del apartado de **Planeación estratégica y contribución**, pues la UR se encuentra en proceso de liquidación y el Programa auditado fue dado de baja, en consecuencia, se instruyó al Secretario de Desarrollo Energético y al Subsecretario de Egresos, su implementación para el futuro con situaciones similares.

Procedimiento 3.

Análisis, inspección e investigación de la **Participación social, transparencia y rendición de cuentas** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.



1. Los responsables del uso, manejo, aplicación y comprobación de los recursos del Programa, conocen la normatividad que los regula.
2. No presentó evidencia que permita validar si la Entidad Fiscalizada contó con procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes del servicio que requiera la población, con respecto a las acciones y/o proyectos que forman parte del Programa.
3. En cuanto a materia de transparencia, la UR no cuenta con una página de internet en donde se muestre información sobre el Programa para el ejercicio fiscal 2023.
Es importante señalar que, en el Portal de Transparencia del Estado de Tamaulipas, dentro de Información Pública, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, se muestra información actualizada al 3er trimestre del ejercicio fiscal 2023, de tipo: contable, presupuestaria, programática, adicional y disciplina financiera, así como cuenta pública 2022.
4. Presentó informes de los avances trimestrales sobre el cumplimiento de metas y objetivos, presentados a través del SIMIR.
5. La UR presentó una evaluación externa de diseño al Programa, realizada durante el ejercicio 2023.
6. No presentó evidencia respecto a la implementación de mecanismos de participación ciudadana.
7. Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes de desarrollo en el ámbito estatal o municipal, se implementó el Programa Presupuestario, con base en la Metodología de Marco Lógico, además integro un POA y una MIR con deficiencias en su diseño.
8. Realizó oportunamente la previsión del presupuesto a ejercer en el programa durante el ejercicio fiscal 2023.
9. La UR integró informes de actividades del Programa, correspondientes al 1er y 2do trimestre del ejercicio 2023, donde se mostró un formato con columnas que contienen datos como: fecha, actividades y evidencia. No obstante, carece de evidencia suficiente para determinar que estos son transmitidos de manera periódica al superior jerárquico y/o entes correspondientes.

Recomendaciones.

1. Implementar procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las peticiones de la población, con respecto de los proyectos, obras o acciones a ejecutarse con recursos del Programa.
2. Actualizar el sitio web oficial, con información relativa al Programa, para consulta de la población en general, en cumplimiento a la Ley de Transparencia.
3. Diseñar mecanismos que inciten la participación ciudadana con relación a la ejecución del Programa.
4. Presentar la evidencia necesaria, para determinar si los informes de actividades del Programa son transmitidos al superior jerárquico.

Justificación.

Oficio de Respuesta:

Oficio núm. TEA/DG/0019/2024 de fecha del 08 de octubre del 2024.

Posición Institucional:

1. Tam Energía Alianza, emitió oficios números SF/SSIEF/0919/2024 y SF/SSIEF/1412/2024, dirigidos al Secretario de Desarrollo Energético y al Subsecretario de Egresos, donde se les sugiere tomar en cuenta el contenido de las recomendaciones referentes al apartado de Participación social, transparencia y rendición de cuentas, así mismo que



se busque proveer lo necesario para su cumplimiento en el futuro.

La Entidad Fiscalizada acepta las recomendaciones del apartado de **Participación social, transparencia y rendición de cuentas**, pues pese a que el Programa fue dado de baja, se instruyó al Secretario de Desarrollo Energético y al Subsecretario de Egresos, su implementación para el futuro con situaciones similares.

Procedimiento 4.

Análisis, inspección e investigación de la **Orientación y medición de resultados** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada mostró que se implementaron fichas técnicas de indicadores para cada nivel de la MIR (fin, propósito, componentes y actividades) durante el ejercicio fiscal 2023. No obstante, no es posible medir el desempeño del Programa.
2. No se presentó evidencia suficiente que permita identificar a las localidades beneficiadas a través del Programa.
3. No cuantificó a la población atendida a través del Programa.
4. No presentó evidencia de la implementación de algún mecanismo para la rendición de cuentas, mediante el cual informe a la ciudadanía sobre la correcta aplicación de los recursos del Programa.

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia que permita medir el cumplimiento del Programa, durante el ejercicio fiscal 2023.
2. Proporcionar evidencia relativa a la identificación de las localidades beneficiadas a través del Programa.
3. Cuantificar a la población atendida a través del Programa.
4. Implementar un mecanismo para la rendición de cuentas, en el cual se informe a la ciudadanía sobre la aplicación de los recursos del Programa.

Justificación.

Oficio de Respuesta:

Oficio núm. TEA/DG/0019/2024 de fecha del 08 de octubre del 2024.

Posición Institucional:

1. La UR presentó evidencia de 4 contratos, destinados a proyectos sobre:
 - Sistema fotovoltaico aislado para Centro de Salud;
 - Sistema fotovoltaico aislado para sistema de refrigeración de medicamentos en Centro de Salud;
 - Generador de agua atmosférico para producir de 100 a 200 lts. de agua /día y sistema fotovoltaico interconectado para proveerlo de energía eléctrica; y
 - Auditoría Energética.
2. Se solventó la recomendación 2 y se determinó que, con relación a los 4 proyectos realizados, se beneficiaron localidades como: Miquihuana, Bustamante, Victoria, Matamoros, Reynosa y Altamira, correspondientes al Estado de Tamaulipas.



3. La Entidad Fiscalizada señaló que "...si bien es cierto que, en la cobertura del programa, se identificó como población potencial objetivo 2,360,000 personas, fue con base a la información proporcionada por el INEGI, relativa a la población que conforman los 14 municipios que se citan en el apartado correspondiente; sin embargo, no se cuenta con información relativa a la población que conforman los planteles ITACE en el Estado, ni en los ejidos, donde fueron instalados los sistemas fotovoltaicos y el generador de agua atmosférica; localidades beneficiadas con los contratos que se citan en el apartado anterior.", en conclusión, no se cuantificó a la población atendida.
4. Se considera aceptada la recomendación 4, pues a través de oficios números SF/SSIEF/0919/2024 y SF/SSIEF/1412/2024, dirigidos al Secretario de Desarrollo Energético y al Subsecretario de Egresos, se hizo extensivo el contenido de las recomendaciones, a fin de que, se sirvan proveer lo necesario para su cumplimiento en el futuro, con situaciones similares.

La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones 1 y 2 del apartado de **Orientación y medición de resultados**, quedando pendiente la del numeral 3, con respecto a la de numeral 4, se da por aceptada, pues se instruyó al Secretario de Desarrollo Energético y al Subsecretario de Egresos, su implementación para el futuro con situaciones similares.

Procedimiento 5.

Análisis, inspección e investigación de la **Evaluación de los recursos** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La UR presentó evidencia de una evaluación externa de diseño al Programa, en el ejercicio fiscal 2023, cuya finalidad fue proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados. El documento describió los resultados obtenidos, mismos que fueron consistentes con la valoración final emitida. De acuerdo con los resultados, se requieren modificaciones al diseño del Pp.
2. La evaluación externa identificó las áreas de oportunidad de la evaluación practicada y propuso las recomendaciones pertinentes para la mejora del Programa.
3. Implementó un mecanismo formal para dar seguimiento y atención a los ASM derivados de la evaluación externa realizada al programa en el ejercicio fiscal 2023.

Respecto al apartado de **Evaluación de los recursos**, no se generaron recomendaciones.

Procedimiento 6.

Análisis, inspección, investigación y cálculo de la **Comprobación del Gasto** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. El presupuesto asignado para la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2023, fue de \$19,513,159.80 (Diecinueve millones quinientos trece mil ciento cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.), de acuerdo a lo publicado en el P.O.E. con fecha 20 de diciembre de 2022. Sin embargo, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023, se indica que hubo una reducción de \$1,562,177.00 (Un



millón quinientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), quedando un importe modificado de \$17,950,982.80 (Diecisiete millones novecientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), y un subejercicio de \$740,598.00 (Setecientos cuarenta mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

2. La aplicación del gasto se orientó al pago de Servicios Personales (87%), por lo que no se detectan recursos asignados a los objetivos previstos en el Diagnóstico.
3. En la valoración de la eficacia, no mostró pertinencia para comprobar el logro de los objetivos y las metas programadas.
4. Por cuanto a la eficiencia, no se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales en las formas y tiempos programados; además, el presupuesto presentó una reducción a lo programado.
5. En la valoración del criterio de economía, no fue posible afirmar que los recursos fueron aplicados y utilizados de manera racional para lograr el fin previsto, además de que no se contó con elementos suficientes para comprobar que los objetivos y las metas propuestas son de interés de la población que atiende el Programa.

Recomendaciones.

1. Presentar la aclaración correspondiente respecto a la modificación en el presupuesto asignado, para el ejercicio fiscal 2023, así como el documento que sustente dicha modificación.
2. Presentar la evidencia correspondiente para comprobar el logro de los objetivos y metas programadas.
3. Presentar evidencia suficiente y relevante, que permita validar el correcto ejercicio de los recursos presupuestados para el Programa.
4. Presentar evidencia concreta para comprobar si los recursos fueron aplicados y utilizados de manera racional para lograr el fin previsto.
5. Proporcionar los elementos suficientes que permitan comprobar que los objetivos y las metas propuestas son de interés de la población que atiende el Programa.

Justificación.

Oficio de Respuesta:

Oficio núm. TEA/DG/0019/2024 de fecha del 08 de octubre del 2024.

Posición Institucional:

1. Se anexaron copias certificadas de los oficios de disponibilidad presupuestal, emitidos por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en los cuales, se refleja el saldo final comprobado del presupuesto autorizado, por la cantidad de \$16,709,558.45 (Dieciséis millones setecientos nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.) (gasto corriente).

Con relación al importe autorizado para proyectos extraordinarios se determinó un total por \$1,232,337.61 (Un millón doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.), del cual solo se presentaron 4 contratos que suman una cantidad de \$731,672.80 (Setecientos treinta y un mil seiscientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.); en consecuencia, se le solicita a Tam Energía Alianza, se pronuncie con relación a la evidencia que queda pendiente de solventar.

2. Se consideran atendidas las recomendaciones 2, 3, 4 y 5 del apartado de Comprobación del gasto, pues la Entidad Fiscalizada anexó evidencia de 4 contratos, destinados a implementar proyectos sobre:



- Sistema fotovoltaico aislado para Centro de Salud (Contrato no. TEA/002/2023);
- Sistema fotovoltaico aislado para sistema de refrigeración de medicamentos en Centro de Salud (Contrato no. TEA/003/2023);
- Generador de agua atmosférico para producir de 100 a 200 lts. de agua /día y sistema fotovoltaico interconectado para proveerlo de energía eléctrica (Contrato no. TEA/004/2023); y
- Auditoría Energética (Contrato no. TEA/005/2023).

Los cuales constituyen un importe por \$731,672.80 (Setecientos treinta y un mil seiscientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.).

Con relación a los contratos no. TEA/002/2023, TEA/003/2023 y TEA/004/2023, presentaron como parte de la evidencia que solventa dichos proyectos: Solicitud interna de suministro de bienes y/o servicios; Formato de solicitud de proyectos, Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios (PAAS); Recibo de aportaciones; Solicitud de validación presupuestal; Solicitud de inicio de compra; Tarjeta informativa; Anexo técnico; Cotizaciones; Certificado de elección del proveedor; Acta de fallo; Requisición de compra; Análisis Comparativo de requisición; Contrato de prestación de servicios; Acta de entrega-recepción; Evidencia fotográfica y Relación costo/beneficio del proyecto.

Respecto al contrato no. TEA/005/2023, únicamente se presentó evidencia de: Cotizaciones; Contrato de prestación de servicios; Acta de entrega-recepción; Solicitud de transferencia bancaria; Factura; Orden de compra/servicio y Convenio marco de colaboración.

La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones 2, 3, 4 y 5, del apartado de **Comprobación del gasto**, quedando pendiente la del numeral 1, de la cual deberá presentar la solventación pendiente.

Procedimiento 7.

Análisis de los resultados de Control Interno Institucional.

Resultados.

1. Presenta los resultados de la Evaluación al Control Interno conforme al MICI, para el ejercicio 2023, con un cumplimiento de las acciones de mejora al control interno con un estatus de 31%.

Por lo anterior, se tienen elementos suficientes para determinar el grado de confianza que se debe depositar en el SCII, el cual, presenta un nivel bajo.

Respecto al apartado de **Control Interno**, no se generaron recomendaciones.

VII. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Se turnó oficio No. ASE/AED/0081/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, notificado el 10 de septiembre de 2024, mediante el cual se notificó la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, y se estableció un plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de la misma, en términos de la LFRCEJ, respondiendo mediante oficio núm. TEA/DG/0018/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, que era "material y jurídicamente imposible



llevarlas a cabo, en virtud de que el citado programa fue dado de baja en los sistemas y procesos de evaluación del desempeño (PbR-SED)".

Mediante oficio núm. ASE/AED/0088/2024, notificado el 19 de septiembre de 2024, se le citó a la Entidad Fiscalizada a reunión con el fin de revisar los resultados preliminares derivados de la auditoría, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, reunión que fue llevada a cabo el día 25 de septiembre del presente año.

Posteriormente, presentó respuesta mediante el oficio núm. TEA/DG/0019/2024 de fecha del 08 de octubre de 2024, signado por el Subsecretario de Inversión, Entidades y Fideicomisos y Liquidador de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tam Energía Alianza, S.A. de C.V., emitiendo respuesta de solventación parcial a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría. Lo anterior, previo a la emisión del presente Informe Individual de la Auditoría de Desempeño practicada al Programa E034 Servicio de Energía, correspondiente a los recursos del ejercicio 2023.

Se determinaron **21** recomendaciones y se atendieron **20**, que se detallan en el apartado de VI. de Procedimientos, la cuales deberán solventarse en el plazo previsto en la LFR CET, a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente informe.

La evidencia presentada por la UR relativa al Programa, es suficiente para sustentar los hallazgos y, permite que la aplicación de pruebas para verificarlos resulte en una certidumbre lógica y razonable, el margen de error es el mínimo bajo este postulado. Para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados alcanzado, se consideró la atención a los principios de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución del Programa, de ahí la importancia en la implementación de los aspectos susceptibles de mejora (recomendaciones) sugeridos en el apartado VI del presente Informe de auditoría.

VIII. Dictamen.

La **Auditoría de Desempeño No. AED/011/2024** practicada al **Programa E034 Servicio de Energía**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2023**, instrumentado a través del **Tam Energía Alianza, S.A. de C.V.**, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de PbR y la MML, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en la justificación de la creación y del diseño del programa, planeación estratégica y contribución, participación social, transparencia y rendición de cuentas, orientación y medición de resultados, evaluación de los recursos, comprobación del gasto, igualdad de género y control interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se



desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, sobre el desempeño del Programa, relativo a los recursos asignados al ente público fiscalizado, debido al bajo porcentaje de recursos aplicados a los objetivos del mismo, este se considera que **NO CUMPLE** en lo general, en términos de las acciones realizadas. Sin embargo, efectuó proyectos estratégicos para promover, desarrollar y dinamizar el sector energético en Tamaulipas, fomentando su crecimiento y competitividad, aprovechando el potencial que ofrece para generar bienestar social y económico. Es importante destacar que la comprobación del gasto se realizó parcialmente, según evidencia de auditoría, por cuanto a la eficiencia, no se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales en las formas y tiempos programados. En su diseño, se aprecian deficiencias en un PbR y en la implementación de MML se detectaron oportunidades de mejora.

El dictamen se determinó **NEGATIVO**, toda vez que el diseño del Programa es deficiente en términos de la MML, además, se destinó un mayor presupuesto a la operación que al cumplimiento de los objetivos y presentó evidencia parcial del gasto, que no es suficiente para validar la correcta aplicación del recurso al programa auditado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y 300, en atención al marco normativo del Programa, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO


AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO

JRV / EVRB / MLRL / MMG



